



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2023

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado a concurso de ascenso Prosecretario SyO. EX-2023-00033917- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2023-00033917-JUSPAMPA- SRH, y

Considerando: La planilla de solicitud cursada por el Sr. Secretario de Sistemas y Organización, Ing. Mario Luis Accáttoli, mediante la cual requiere llamar a concurso de ascenso, para cubrir un cargo de Prosecretario en la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En dicha planilla detalló el propósito y tareas del puesto a concursar, propuso la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes y el temario, entre otros.

Asimismo, solicitó hacer uso de las excepciones previstas en el Acuerdo N° 3905 –modificatorio del Acuerdo N° 3459-, permitiéndose la participación del personal de la Secretaría de Sistemas y Organización con asiento en Santa Rosa desde la categoría Escribiente, a los fines de evitar la realización de múltiples concursos análogos pudiendo utilizarse el orden de mérito resultante para implementar un sistema de corrimiento.

En relación a lo propuesto, el jurado evaluador estará integrado por el titular de dicho organismo, Ing. Mario Luis Accattoli, en carácter de Presidente y por el Prosecretario Ing. Danilo Escuredo, actuando como Secretaria del concurso, la Sra. Alejandra Daduch, todos de la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial.

Conforme lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos la categoría a concursar se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la designación a la Secretaria de Primera Instancia de Alejandra Daduch, conforme resolución RS-2023-00030816-JUSPAMPA-STJLP y anexó el comprobante reserva correspondiente –puesto N°37528-, en orden 4.

Al efecto, ha tomado intervención la Secretaría Legal, la que se expidió mediante DICTA-2023-343-E-JUSPAMPA-SL.

Por lo expuesto, en concordancia con lo solicitado por el Secretario de Sistemas y Organización, corresponde hacer lugar al uso de la excepción prevista por el Acuerdo N° 3459 y permitir la participación de los postulantes a partir de la categoría Escribiente.

De esta manera, cumplidos los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459 y N° 3905, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso para cubrir la categoría Prosecretario en la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial.

En concordancia a lo preceptuado por el punto 1 del Anexo I del Acuerdo N° 2083, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Llamar a concurso de ascenso cerrado para cubrir la categoría Prosecretario en la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial, y las que se generen en consecuencia de la aplicación de un sistema de corrimiento, siempre y cuando, el agente promocionado libere una categoría superior a la que revisten los demás postulantes.

Segundo: El presente concurso se registrará por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el referido Acuerdo N° 2083 y modificatorios N° 3459 y N° 3905, y podrán concursar los agentes que se desempeñan en esa Secretaría desde la categoría de Escribiente.

Tercero: Los/as aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

Cuarto: El jurado se integrará por el titular de dicho organismo, Ing. Mario Luis Accattoli, en carácter de Presidente y por el Sr. Prosecretario Ing. Danilo Escuredo, actuando como Secretaria del concurso, la Sra. Alejandra Daduch, todos de la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial.

Quinto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Sexto: Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, la titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

Séptimo: No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos, en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Octavo: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son detallados en el "Anexo I" que forma parte de la presente.

Noveno: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo: Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial -justicia.lapampa.gob.ar-, por el término de 3 días hábiles y, una vez finalizado el mismo se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Décimo Primero: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio al jurado y a la Comisión Directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Propósito y tareas del puesto:

-Organizar trabajos de atención a usuarios e infraestructura de redes.

2°) Se requerirá a los/as postulantes el siguiente Temario:

- Trabajos relacionados con área de Sistemas Informáticos
- Conocimientos en instalación y configuración de switches
- Conocimientos en mantenimiento y configuración de redes informáticas
- Técnicas de seguridad informática
- Virtualización de servidores
- Administración de equipamiento de Seguridad
- Administración de Antivirus corporativo
- Ley N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 26743 de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+)

3°) La prueba de oposición consistirá en una instancia oral virtual o presencial utilizando al efecto herramientas informáticas que se crea conveniente.

Respecto a los antecedentes, se considerará únicamente aquellos que se acrediten fehacientemente al momento de la inscripción.

3°) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

4°) El jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

5º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

* Evaluación Oral: 70 puntos.

* Antecedentes Académicos: 20 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Estudios no concluidos: 5 puntos

b) Terciario o Universitario hasta 3 años: 10 puntos.

c) Universitarios 4 años: 15 puntos

d) Universitarios + 4años: 20 puntos.

* Antecedentes laborales: 10 puntos, puntaje por año de antigüedad: 1.

* Total: 100 puntos

6º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas (evaluación oral y antecedentes académicos y laborales).

7º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

8º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido y a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

9º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los/as concursantes, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.